

**Excelentísima Diputación Provincial de Valencia**  
**Bienestar Social**

*Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre publicación de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Valencia con población inferior a 5.000 habitantes, destinadas a la realización de actividades de atención y promoción del bienestar de las personas mayores y mujeres, durante el año 2016.*

**ANUNCIO**

De la Excm. Diputación Provincial de Valencia sobre publicación de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Valencia con población inferior a 5.000 habitantes, destinadas a la realización de actividades de atención y promoción del bienestar de las personas mayores y mujeres, durante el año 2016, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia en fecha 16 de febrero de 2016.

“Primero. Aprobar las Bases reguladoras de las subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Valencia con población inferior a 5.000 habitantes, destinadas a la realización de actividades de atención y promoción del bienestar de las personas mayores y mujeres, durante el año 2016, que debidamente autenticadas por el secretario general de la Corporación, figuran en el expediente de referencia, y autorizar el gasto por un importe total de 510.000 €, con cargo a la aplicación 607.231.03.462.00 del Presupuesto de gastos de la Corporación para 2016. 2791

Esta cuantía podrá ser objeto de incremento en 100.000 €, condicionado a las disponibilidades presupuestarias, previa aprobación de la incorporación de remanente de crédito, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio.

Segundo. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Tercero. Aprobar la convocatoria cuyo texto comunicará la Diputación Provincial de Valencia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones. La Base de Datos trasladará al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el extracto de la convocatoria para su publicación. La participación de los ayuntamientos quedará abierta desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 15 de junio de 2016.”

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES Y MUJERES EN EL AÑO 2016.**

**PRIMERA. Objeto**

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Valencia con población inferior a 5.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta y de carácter prepagable, destinadas a la realización de actividades de atención y promoción del bienestar de las personas mayores y mujeres, durante 2016.

2. Las subvenciones van destinadas a colaborar en la programación anual de talleres y actividades lúdicas, recreativas y funcionales desarrolladas por los ayuntamientos, orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas mayores y mujeres, impulsando el envejecimiento activo, así como el empoderamiento de las mujeres, mediante su desarrollo personal, teniendo en cuenta los aspectos físicos, psicológicos y sociales.

3. Las acciones, que se desarrollarán a través de actividades grupales y continuadas en el tiempo, tendrán por objeto:

- La promoción de hábitos de vida saludables y autocuidado.
- El fomento de actividades físico-recreativas (gerontogimnasia, yoga, etc.).

- La realización de actividades de estimulación cognitiva.
- El refuerzo de la red de apoyo social, la comunicación y las relaciones personales.
- El fortalecimiento de la identidad y autonomía personal de las mujeres.
- El desarrollo de recursos, habilidades, destrezas y capacidades como instrumentos para el empoderamiento de las mujeres.
- El refuerzo de la salud, seguridad y bienestar integral de las mujeres.
- La integración y participación de las mujeres en la sociedad, mediante el fomento de sus potencialidades y crecimiento personal.

Las actividades serán dirigidas e impartidas por personal adecuado a las materias tratadas.

4. Los ayuntamientos podrán presentar una solicitud anual por ejercicio presupuestario para la ejecución de un único proyecto y, en todo caso, no serán subvencionables los proyectos cuyo objeto esté claramente contemplado en las restantes convocatorias de la Diputación Provincial de Valencia.

**SEGUNDA. Financiación**

La Diputación Provincial de Valencia financiará las ayudas para realización de actividades con cargo a la aplicación 607.231.03.462.00 del Presupuesto de Gastos para 2016, con una dotación de 510.000 €.

La cuantía total máxima de la convocatoria podrá ser objeto de incremento en 100.000 €, en función de las solicitudes presentadas, condicionado a las disponibilidades presupuestarias, previa aprobación de la incorporación de remanente de crédito, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio.

**TERCERA. Beneficiarios**

Podrán acogerse a estas ayudas los ayuntamientos de municipios de la provincia de Valencia con población de derecho inferior a 5.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2015.

**CUARTA. Solicitud y documentación general**

1. La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valencia y se presentará en el Registro General de esta Corporación, Calle Serranos, 2, 46003 Valencia, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberá estar cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el alcalde-presidente de la corporación local, y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Descripción del proyecto, incluirá:
  - Detalle de las actividades a realizar.
  - Calendario de ejecución y periodicidad de las actividades, indicando la fecha de inicio y finalización.
  - Recursos materiales y humanos necesarios para su desarrollo.
  - Presupuesto detallado de gastos e ingresos, en el que se especifique el coste total de la actividad desglosada por conceptos.
  - Importe de la subvención solicitada
  - Declaración responsable del compromiso de finalizar el proyecto.Se desestimarán aquellas peticiones que no adjunten el proyecto a la solicitud, no siendo requisito subsanable.
- b) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Si no los adjuntasen se entenderá que autoriza a la Diputación a recabar los certificados pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, si bien ésta los interesará en el plazo más breve posible a la fecha de recepción de la documentación en el servicio gestor. Se desestimarán todas las peticiones de aquellos interesados cuyos certificados, o alguno de ellos, hubiese resultado negativo.

c) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, tal y como se establece en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### QUINTA. Plazos de presentación y resolución

1. La Diputación Provincial de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y cuanta información le sea requerida. La Base de Datos trasladará al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el extracto de la convocatoria para su publicación. La participación de los ayuntamientos está abierta desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 15 de junio de 2016.

2. Se realizarán dos procedimientos de selección sucesivos para esta misma línea de subvención, según se especifica a continuación:

##### Primera resolución parcial:

- Importe máximo primera resolución: 300.000 €.
- Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 15 de abril de 2016.
- Plazo máximo de resolución: mayo de 2016.

##### Segunda resolución parcial:

- Importe máximo segunda resolución: 210.000 €.
- Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 15 de junio de 2016.
- Plazo máximo de resolución: julio de 2016.

#### SEXTA. Criterios de concesión

1. La resolución de la convocatoria atenderá a los criterios que se detallan a continuación, pudiendo obtener los solicitantes una puntuación máxima de 100 puntos:

a) Número de habitantes del municipio, con un máximo de 50 puntos, priorizándose de acuerdo con la siguiente escala:

Habitantes	Puntuación
Hasta 2.000	50
De 2001 a 3.500	45
De 3.501 a 5.000	40

b) Diseño y características del proyecto. Se valorará la calidad y descripción del proyecto, su fundamentación, objetivos, beneficiarios, actividades, temporalización y recursos, con un máximo de 50 puntos.

La puntuación total obtenida para recibir subvención deberá alcanzar, como mínimo, 50 puntos.

2. La subvención a conceder se calculará según la puntuación total obtenida, conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla:

Puntuación	Importe
De 50 a 65	3.000 €
De 66 a 80	3.500 €
De 81 a 100	4.000 €

Las subvenciones se concederán en función de la puntuación obtenida hasta agotar la cuantía máxima total para el periodo indicado.

En caso de obtener la misma puntuación se priorizará a aquellos municipios que tengan menor número de habitantes.

En todo caso, la ayuda concedida a cada entidad beneficiaria no excederá de 4.000 €, o de la cantidad solicitada cuando ésta fuese menor a dicha cuantía.

#### SÉPTIMA. Procedimiento

##### A. Tramitación

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas en cada uno de los periodos, a fin de establecer una prelación entre las mis-

mas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Sexta.

2. La ordenación del expediente corresponderá al Servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Valencia, pudiendo realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.

##### B. Instrucción

1. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Bienestar Social las verificará y cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación determinada en la Base Cuarta, se requerirá a la entidad local para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Servicio de Bienestar Social preevaluará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en las presentes Bases.

3. En cualquier fase de la tramitación del expediente, el Servicio de Bienestar Social podrá recabar la aportación adicional de cuantos documentos o datos aclaratorios estime necesarios.

4. La evaluación definitiva se realizará por una Comisión de Evaluación que estará presidida por la Diputada Presidenta del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue. Formarán parte de la misma el Jefe del Servicio de Bienestar Social, la Jefa de Sección de Gestión de Programas y los técnicos del Servicio designados al efecto. Actuará como Secretario un funcionario/a del Servicio de Bienestar Social.

5. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Diputada Presidenta del Área de Bienestar Social formulará la propuesta de resolución, que será elevada a la Junta de Gobierno de la Corporación.

##### C. Resolución

1. Las resoluciones de las subvenciones tendrán lugar en los plazos máximos establecidos en la Base Quinta para cada proceso selectivo, entendiéndose desestimadas si vencidos dichos plazos no recaer resolución expresa y sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. En el supuesto de que en el primer periodo de resolución parcial no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la siguiente resolución.

3. Si al finalizar el segundo periodo selectivo, tras realizar las valoraciones de las solicitudes correspondientes, resultase crédito sobrante en la consignación presupuestaria destinada a ese periodo, se podrá otorgar subvención a las solicitudes favorablemente evaluadas por la Comisión de Valoración en el primer procedimiento, a las que no haya sido posible otorgar subvención por agotamiento de la dotación presupuestaria. Estas conformarán una lista complementaria por orden de puntuación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las entidades beneficiarias y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones.

5. Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la Administración interesada recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido por los artículos 44 y 46.6 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello no obstante, podrá dicha Administración efectuar el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de esa Ley, dentro del plazo de dos meses desde la publicación o conocimiento de la resolución transcrita; el requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no

fuere contestado por la Diputación, abriéndose entonces el cómputo del plazo para interponer el recurso contencioso.

6. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no conllevará obligación alguna por parte de la Diputación Provincial de Valencia de otorgar subvenciones en ejercicios posteriores.

**OCTAVA. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

1. Los ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas Bases adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, planificar, dirigir y ejecutar el programa o actividad objeto de la subvención, estando a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen.
- b) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que se concedió la subvención.
- c) Someterse a las acciones de seguimiento, control y comprobación del gasto objeto de subvención que la Diputación Provincial de Valencia estime procedente.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.
- e) Efectuar la justificación en el plazo y la forma establecida en estas Bases.
- f) Dar adecuada publicidad de la colaboración y financiación de la Corporación Provincial en el desarrollo de las actividades, incorporando el logotipo del Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Valencia, en toda información o documentación.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas supondrá la pérdida de la subvención

**NOVENA. Gastos justificativos**

1. Únicamente se considerarán gastos subvencionables los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y resulten estrictamente necesarios, que incluirán:

- a) Contratación de monitores para el desarrollo de actividades. Se entiende por este concepto los honorarios de profesionales que participen exclusivamente en el desarrollo de las diversas actividades subvencionadas.
- b) Material fungible no inventariable necesario para la realización de las actividades. En este apartado se contemplan los gastos derivados de la adquisición de material básico específico para el desarrollo de las diversas actividades programadas, como puede ser las fichas de realización de actividades, material de carácter didáctico, recreativo, etc.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Personal del ayuntamiento que participe en la tramitación y gestión del proyecto.
- b) Celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias.
- c) Dotaciones económicas de premios y concursos.
- d) Equipamiento y adecuación de locales.
- e) Las subvenciones a terceros para realización de actividades.

**DÉCIMA. Justificación de las subvenciones**

1. Los ayuntamientos beneficiarios disponen hasta el 31 de octubre de 2016 para remitir a la Diputación Provincial de Valencia la justificación de la subvención, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación del secretario del ayuntamiento visada por el Sr. alcalde-presidente, acreditativa del destino de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, detallando los importes de cada uno de los conceptos a los que se ha aplicado la subvención.

b) Memoria descriptiva de la ejecución del programa, con detalle de las actividades realizadas y su coste. Incluirá información sobre la población beneficiaria, número y características, así como la documentación que se considere necesaria para constatar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las ayudas.

2. Los gastos a justificar deberán ser, como mínimo, igual al importe de la subvención otorgada para el desarrollo del programa objeto de subvención y se corresponderán siempre con los contenidos del citado programa, no siendo admisibles gastos de actuaciones que no estén específicamente contempladas en la descripción del programa subvencionado. Asimismo, no podrán ser compensadas cantidades justificadas correspondientes a otros programas subvencionados desde el Área de Bienestar Social.

3. Si de la presentación de la documentación justificativa se derivasen incumplimientos en la realización de las actividades subvencionadas por parte del beneficiario, se procederá a la minoración correspondiente y a la exigencia, en su caso, de devolución del importe indebidamente percibido.

4. En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario como consecuencia de la percepción de otras ayudas de Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas. En el supuesto de que el importe de la subvención supere el coste de la actividad desarrollada, se procederá al reintegro respecto al exceso.


La falta de justificación de la subvención producirá su pérdida y la obligación de reintegro.

**UNDÉCIMA. Aceptación de las Bases y derecho supletorio**

La presentación de solicitud supone la plena aceptación de estas Bases. Para lo no previsto expresamente en ellas se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valencia para 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, en su redacción dada por la ley 4/1999, recurso de reposición potestativamente ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de éstas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, en virtud de lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Valencia, a 18 de febrero de 2016.—El secretario general, Vicente Boquera Matarredona.

		<b>SOL·LICITUD D'AJUDA PER A ACTIVITATS D'ATENCIÓ I PROMOCIÓ DEL BENESTAR DE LES PERSONES MAJORS I DONES L'ANY 2016</b> <b>SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DEL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES Y MUJERES EN EL AÑO 2016</b>	
<b>1. DADES DE L'ENTITAT SOL·LICITANT / DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>			
AJUNTAMENT DE / AYUNTAMIENTO DE		NIF	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚM.) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚM.)		CP	LOCALIDAD / LOCALITAT
COMARCA	TELÈFON / TELÉFONO	FAX	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO
REPRESENTANT / REPRESENTANTE	DNI	EN QUALITAT DE / EN CALIDAD DE	
PERSONA DE CONTACTE / PERSONA DE CONTACTO	TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
<b>2. DADES GENERALS DEL PROJECTE / DATOS GENERALES DEL PROYECTO<sup>(*)</sup></b>			
DENOMINACIÓ / DENOMINACIÓN			
OBJECTIUS GENERALS / OBJETIVOS GENERALES			
ACTIVITATS A DESENYOL·LAR / ACTIVIDADES A DESARROLLAR			
TEMPORALITZACIÓ / TEMPORALIZACIÓN:		NÚM. TOTAL DE BENEFICIARIS / NÚM. TOTAL DE BENEFICIARIOS:	
FINANÇAMENT / FINANCIACIÓN		OBSERVACIONS / OBSERVACIONES	
SUBVENCIÓ SOL·LICITADA / SUBVENCIÓN SOLICITADA:			
APORTACIÓ MUNICIPAL / APORTACIÓN MUNICIPAL:			
APORTACIÓ USUARIS / APORTACIÓN USUARIOS:			
ALTRES APORTACIONS / OTRAS APORTACIONES:			
COST TOTAL PROJECTE / COSTE TOTAL PROYECTO:			
(*) El projecte haurà d'adjuntar-se inexcusablement a la sol·licitud / El proyecto deberá adjuntarse inexcusablemente a la solicitud			
<b>3. SOL·LICITUD I DECLARACIÓ / SOLICITUD Y DECLARACIÓN</b>			
<p>Que tinga per presentada esta sol·licitud i s'acorde la concessió de l'ajuda, declarant davall la meua responsabilitat no haver sol·licitat ajuda de naturalesa i objecte anàleg. Igualment declare la veracitat de les dades aportades, coneixent que la inexactitud, falsedat o omissió, de caràcter essencial, en qualsevol dada o manifestació, comportarà la pèrdua de la subvenció concedida, sense perjudi de les responsabilitats a què haguera lloc.</p> <p>Que tenga por presentada esta solicitud y se acuerde la concesión de la ayuda, declarando bajo mi responsabilidad no haber solicitado ayuda de naturaleza y objeto análogo. Igualmente declaro la veracidad de los datos aportados, conociendo que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación, conllevará la pérdida de la subvención concedida, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.</p> <p>Així mateix, declare no estar incurs en cap prohibició per a obtenir la condició de beneficiari, de conformitat amb allò que s'ha establert per l'article 13 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, acreditant a més per la present el compliment d'obligacions de reintegrament de subvencions per deutes amb l'Administració, tal com estableix l'article 25 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.</p> <p>Asimismo, declaro no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditando además por la presente el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones por deudas con la Administración, tal y como establece el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>			
_____, _____ de _____ de _____ La persona representant legal / La persona representante legal			REGISTRE D'ENTRADA REGISTRO DE ENTRADA
Firma i segell: Firma y sello: _____			

**IL·LM. SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA. BENESTAR SOCIAL**  
**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA. BIENESTAR SOCIAL**